



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
30/04/2026



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
04/05/2026

ASUNTO: APROBACION CONVOCATORIA DE CONCESION DE TARJETAS DE TRANSPORTE PÚBLICO- BONOMETRO PARA EL EJERCICIO DE 2026,

En relación con la aprobación de la convocatoria de concesión de tarjetas de Transporte Público- Bonometro para el ejercicio de 2026,

Visto el informe nº 429/2026 de la Intervención municipal

RESULTANDO: Que la aprobación de dicha convocatoria es necesaria para poder regular el procedimiento que regirá la concesión de las tarjetas Transporte Público- Bonometro, así como los requisitos que deben cumplir las personas que quieran acceder a dicha ayuda.

RESULTANDO: Que los destinatarios de las tarjetas Transporte Público- Bonometro son personas mayores de 65 años y personas con un grado de discapacidad reconocido de un 64% o superior, empadronadas en el municipio.

RESULTANDO: Que el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales tiene carácter de servicio público esencial, porque de este se derivan prestaciones indispensables para satisfacer las necesidades básicas personales y mejorar las condiciones de la calidad de vida de la ciudadanía, según lo que se dispone en el artículo 128.2 de la Constitución Española.

CONSIDERANDO: Que el art 36.1.k de la Ley 3/2019, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, considera la acción comunitaria como la realización de acciones tendentes a favorecer procesos de participación, colaboración y cooperación social, a través de la intervención, promoción de la participación, el voluntariado y la ayuda mutua para estimular la implicación ciudadana en el desarrollo de la comunidad y en el fortalecimiento de los vínculos sociales, como una prestación gratuita que debe ser garantizada por los poderes públicos según el catálogo de prestaciones básica de atención primaria recogido en el art 35 de la citada Ley.

CONSIDERANDO: Que la citada ley 3/19 establece en su art. 29.d como competencia local los servicios de atención primaria de carácter básico, de acuerdo con lo establecido en el art,18 e) en lo relativo a los servicios de acción comunitaria.

CONSIDERANDO: Que es competencia de la Alcaldía la aprobación de la presente convocatoria de acuerdo con el Art. 21 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril), y restante legislación aplicable, así como lo establecido en la base 25 de las de ejecución del presupuesto.

Ahora bien, en virtud del Decreto de Alcaldía nº. 2543/2023 de 28 de junio, se han delegado en el Concejal del área de Bienestar Social las competencias en materia de servicios sociales, incluida la facultad de resolver actos administrativos que entrañen las fases de ejecución presupuestaria de autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones de gasto (A-D-O)

A la vista de lo expuesto, se eleva la siguiente PROPUESTA

PRIMERO: Aprobar la convocatoria de Transporte Público- Bonometro para el ejercicio de 2026 que se adjunta.

SEGUNDO: Aprobar la Convocatoria de las presentes ayudas en los plazos establecidos.

TERCERO: Aprobar y autorizar un gasto para la presente convocatoria de 50.000 euros con cargo a la partida 2310.48000 del presupuesto municipal para 2026.

